



Quejas o Reclamaciones

Acuerdo de Aceptación a la Recomendación.

Folio: 190100159

Expediente: CEDECON-ZAC-QR-036-2019

Contribuyente: eliminadas 3 palabras

Autoridad Fiscal: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Francisco R. Murguía, Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 07 de febrero de 2020.

Con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 22, 24, 25, fracciones III, IV, IX, XVI, 26, 33, fracciones VI, VII, XIV, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, fracción II, 45, 47, 48 y 49, 50, fracción I, inciso b) de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con los artículos 1, 2, 6, fracciones I, IV, 23, fracciones VII, VIII, XIV, XXVIII, 26, fracciones VII y XI, 35, 36, 38, 39, fracción VI, Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de la Defensa el Contribuyente, así como 1, 5 fracción IV, 10, 11, 56, 57, 58, 64, 67, fracción II, 68, 69, 70, 121, 122, fracción I, de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, se emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1.- Esta Comisión de la Defensa del Contribuyente, emitió la R-01/2020 dirigida a la **Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Francisco R. Murguía, Zacatecas**, solicitándole que deje de considerar el cobro del impuesto predial por los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, por haber caducado las facultades de esa autoridad para



determinar las cantidades correspondientes a cada ejercicio, y en consecuencia emita el presupuesto o estado de cuenta solamente por los ejercicios que sean procedentes, es decir, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.- El día 06 de febrero del año actual, mediante oficio número 68, la Profra. Ma Belén Arenas Ramírez, **Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Francisco R. Murguía, Zacatecas**, comunica a esta Comisión que **acepta la recomendación** que le fue dirigida, en los siguientes términos:

- a) Que acepta la recomendación referente a la condonación a favor del contribuyente **eliminadas 3 palabras**, de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

De las manifestaciones de la autoridad involucrada en el procedimiento de Queja en que se actúa, esta Comisión de la Defensa del Contribuyente advierte la aceptación a la Recomendación R-01/2020, pues de manera expresa así lo manifiesta.

A vista de está Comisión considera que tal y como se señaló en la Recomendación, las facultades de esa autoridad fiscal han caducado, de conformidad con el artículo 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en virtud de haber transcurrido el plazo de cinco años, sin que haya sido ejercida la facultad para gestionar el cobro hacia el contribuyente, del adeudo de impuesto predial. Por ello, que la determinación del impuesto predial en fecha 6 de junio 2019, en la cual la autoridad calculó el importe a pagar por los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, fue realizada de manera ilegal, ya que ésta no se encontraba facultada para determinar las contribuciones de dichos ejercicios, por haber caducado las facultad para hacerlo.

En atención a lo anterior, se emite el siguiente:



A C U E R D O:

PRIMERO.- Se tiene por aceptada la Recomendación R-01/2020 dirigida a la **Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Francisco R. Murguía, Zacatecas.**

SEGUNDO.- Se requiere a la **Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Francisco R. Murguía, Zacatecas,** para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, cuarto párrafo, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS** hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita las pruebas que acrediten el debido cumplimiento a la aceptación manifestada, con el apercibimiento de que en caso de ser omisa, se hará acreedor a la sanción prevista en los artículos 50 fracción I, inciso a), de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 122, fracción I, de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO.- Hágase pública la aceptación a la Recomendación R-01/2020 de esta Comisión, a través de la difusión del presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

Así lo acordó y firma el Comisionado Estatal, de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, que da fe.- **Conste.**

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez
Comisionado Estatal

AGT/MDTH/



ANEXO I MOTIVACIÓN

I. Se eliminan 6 palabras relativas al:

Nombre del contribuyente, así como datos personales, a fin de proteger la identidad del involucrado y evitar que éstos sean divulgados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VII, de la Ley de los Derechos del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como 37, segundo párrafo, del Estatuto orgánico de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.